

RESOLUCIÓN No 528
Diciembre 21 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE UNA RED VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 178 y 181 de la Ley 136 de 1994 y el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 270 de la Constitución Política establece que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
3. Que acorde con lo anterior, la Ley 850 de 2003 establece que una Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
4. Que acorde con la Ley 850 de 2003 los objetivos generales de cualquier veeduría ciudadana son:
 - Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
 - Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
 - Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;
 - Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;
 - Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
 - Establecer una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;
 - Democratizar la administración pública;
 - Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.
5. Que según el marco legal que regula el funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se advierte que los siguientes principios se deben atender al momento de ejercer las competencias que le son asignadas:
 - PRINCIPIO DE DEMOCRATIZACIÓN;
 - PRINCIPIO DE AUTONOMÍA;
 - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA;
 - PRINCIPIO DE IGUALDAD;
 - PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD;

(2)



Personería de Manizales

- PRINCIPIO DE EFICACIA;
- PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD;
- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

6. Que a título enunciativo y acorde con la Ley 850 de 2003, se evidencian de manera genérica las siguientes funciones:

- Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad;
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;
- Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales;
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;
- Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;
- Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;
- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

7. Que atendiendo los preceptos legales que determinan el campo de acción de las veedurías ciudadanas, es notorio que para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la Ley; así las cosas, las veedurías ciudadanas podrán:

- Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;
- Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;
- Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;

8. Que, en línea con todo anterior, la Ley establece los deberes que deben cumplir las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones, destacándose los siguientes:

- Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría;
- Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando;
- Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros;
- Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley;

- Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio;
- Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público;
- Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia.

9. Que el parágrafo único del artículo 67 de la Ley 1757 de 2015, establece que, para la constitución de una Red de Veedurías Ciudadanas, se exigirán los mismos requisitos que solicitan las Gobernaciones o Alcaldías, para la inscripción de una Organización Sin Ánimo de Lucro.
10. Que el artículo 65 de la Ley 1757 de 2015 "por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece en el inciso 2º: "En particular, todo contrato que celebren las instituciones del Estado, estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia".
11. Que el objeto del control social que ejercen las veedurías ciudadanas, según voces del artículo 61 de la Ley 1757 de 2015, es realizar un eficaz seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las Autoridades Públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas.
12. Que el artículo 21 de la Ley 850 de 2003, estableció la posibilidad de constituir una Red de Veedurías Ciudadanas, como un mecanismo de comunicación e información, cooperación y coordinación entre diferentes veedurías ciudadanas.
13. Que el mentado artículo fue modificado mediante el artículo 67 de la ley 1757 de 2015, por medio del cual, además de reforzar los motivos e intenciones antes mencionadas, por medio del inciso segundo de la norma señalada, fue puesto en cabeza de las personerías municipales o distritales, el registro e inscripción de esta forma asociativa.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo previamente citado, debemos remitirnos a los requisitos estipulados por la Gobernación de Caldas, para la inscripción o reconocimiento de una organización sin Ánimo de Lucro, dentro de los cuales se encontraron los siguientes requisitos:

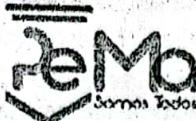
"Carta de solicitud:

Anotaciones adicionales: Firmada por el representante legal, que contenga la siguiente información: • Fecha de la solicitud • Nombre, domicilio, dirección; teléfono de la entidad • Nombres, apellidos y número del documento de identidad de quien asumirá la representación legal de la entidad, así como la dirección y el teléfono de éste - Siempre y cuando sea competencia de la Gobernación al tenor de lo señalado en los Decretos nacionales 2150 de 1995 y 0427 de 1996.

Estatutos:

Anotaciones adicionales: Firmados por el presidente y el secretario o quien haga sus veces. Los estatutos de la entidad deberán contener, por lo menos: a) Su nombre, precedido de la denominación jurídica correspondiente a su naturaleza, según se trate de asociación o corporación, fundación o institución de utilidad común; b) Domicilio; c) Duración; d) Objeto o finalidad de la entidad, indicando expresamente que es una entidad sin ánimo de lucro; e) Órganos de administración, determinando su composición, modo de elección o designación funciones y quórum deliberatorio y decisoria; f) Determinación de la persona que ostentará la representación legal de la entidad; g) Revisor Fiscal. En el caso de las fundaciones o instituciones de utilidad común deberá ser contador titulado con su respectivo número de matrícula; h) Patrimonio y disposiciones para su conformación, administración y manejo; i) Disposiciones sobre disolución, liquidación y destinación del remanente de los bienes a una

4



Personería de Manizales

institución de utilidad común o carente del ánimo de lucro que persiga fines similares. - Siempre y cuando sea competencia de la Gobernación al tenor de lo señalado en los Decretos nacionales 2150 de 1995 y 0427 de 1996.

Actas de sesiones:

Anotaciones adicionales: en las cuales conste la constitución de la entidad, la elección o designación del representante legal y de los demás dignatarios, y la aprobación de los estatutos, suscritas por el presidente y el secretario de las sesiones.

Acta de recibo:

Anotaciones adicionales: que acredite la efectividad del patrimonio inicial, suscrita por quien haya sido designado para ejercer la representación legal y el revisor fiscal de la entidad".

15. Que el 05 de diciembre de 2023 fue allegada petición, por medio de tres oficios con número de radicado interno 2023-EI-00012255, 2023-EI-00012256, y 2023-EI-00012257, enviadas por el señor JAMES SANCHEZ, quien solicita a este Organismo de Control –PeMa- la inscripción de la RED DE VEEDURIAS denominada "REVEAMBIENTALCALDAS".
16. Al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se evidenció que la solicitud NO cumplía con la totalidad de requisitos mínimos, toda vez que advertimos en la solicitud de conformación de la Red de Veedurías Ciudadanas, debe corregir diferentes aspectos previo a su inscripción o reconocimiento.
17. Debido a lo anterior el pasado 12 de diciembre se elevó requerimiento con destino a los veedores interesados en conformar la Red de Veedurías Ciudadanas en materia ambiental de Caldas, en el cual se les solicitó subsanar la solicitud de inscripción por medio de 6 puntos diferentes previo al trámite de inscripción.
18. Que dicha comunicación les fue socializada de manera personal a los interesados en la Dirección Administrativa de la Entidad.
19. En ese contexto, el pasado 20 de diciembre de 2023, fue allegado escrito de corrección con radicado interno N°. 2023-EI-00012779, por medio del cual se pretenden corregir los yeros advertidos en la solicitud inicial.
20. Que, con base en lo anterior, y luego de realizar un análisis de los documentos allegados, se pudo constatar que la solicitud de inscripción de la citada Red de Veedurías Ciudadanas, junto con su respectiva corrección CUMPLE con las exigencias mencionadas en el presente acto administrativo, motivo por el cual se procede con su inscripción y registro.
21. Que según el acta de constitución de la Red de Veedurías Ciudadana del catorce (14) de noviembre de 2023 de la Red de Veedurías Ciudadanas, denominada "REVEAMBIENTALCALDAS" será un mecanismo de integración, cooperación y coordinación entre diferentes veedurías ciudadanas dedicadas al control y vigilancia de temas ambientales en los diferentes municipios del Departamento de Caldas.
22. Que, como consta en los estatutos allegados con la solicitud, la Red de Veedurías Ciudadanas, denominada "REVEAMBIENTALCALDAS" tendrá como objetivo general "Ejercer la vigilancia para la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asigne conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados en materia ambiental, que deben ser ejecutados de conformidad con los preceptos, de calidad, oportunidad y

efectividad, bien sea ejercida la vigilancia preventiva y/o posterior, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades públicas y privadas relacionadas con el medio ambiente".

23. Que, la Red de Veedurías Ciudadanas, tendrá como domicilio principal el municipio de Manizales, caldas, además de poseer los siguientes datos de contacto:

- Correo: james.sanchez8573@gmail.com
- Teléfono: 3128486379
- Dirección: Calle 97 B No. 36-04 la Enea.

24. Que la Red de Veedurías Ciudadanas objeto de Inscripción del presente acto administrativo, tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su Inscripción.

25. Que, la Red de Veedurías Ciudadanas, denominada "REVEAMBIENTALCALDAS" está conformada por las siguientes veedurías ciudadanas, las cuales, por medio de sus representantes legales, o delegados debidamente autorizados, firmaron el compromiso de conformar la Red enunciada:

Nombre de la Veeduría.	Representante legal.	Identificación representante legal.
VEEDURIA VECINA	JORGE JAMES SANCHEZ GONZALEZ	4.558.969
VEEDURIA PAUCURA DEL MUNICIPIO DE PACORA	FABIO RESTREO PINZON	4.475.157
VEEDURIA JUNTAS DE ACCION COMUNAL-CORPORACION EJE CAFÉ CONVENIO 270120220779 LA DORADA	AMPARO IBARRA GALLEGOS	24.711.320
VEEDURIA MANEJO DE AGUAS Y PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA FASE I	MARIA ELIZABETH SANCHEZ (delegada con autorización).	24.711.751
VEEDURIA VOZ ANIMAL	LINA MARIA GOMEZ NARANJO (delegada con autorización).	24.335.912
VEEDURIA IAC "CONTROL SOBRE EL CONTRATO DEL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EL GUANÁBANO-MORROGORDO- EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE	ALFONSO GALLEGOS OSORIO	10.160.326

CALDAS ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.		
VEEDURIA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE FILADELPHIA CALDAS	GILBERTO GIRALDO VARGAS	75.031.614
VEEDURIA PRIMERO TU CASA	DIANA LUDIVIA POSADA CARDONA	43.566.321
VEEDURIA CIUDADANA A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS	PARTICIA RAMIREZ MARÍN (delegada con autorización)	30.354.243

26. Que, verificados los estatutos aportados con la solicitud de inscripción de la Red de Veedurías Ciudadanas, se tiene que la junta directiva de la REVEAMBIETAL CALDAS, será el siguiente:

Veedor.	Identificación	Cargo
Jorge James Sánchez González	4.558.969	Presidente
Liliana María Gómez Naranjo	24.335.912	Secretaria
Patricia Ramírez Marín	30.354.243	Tesorera
Fabio Restrepo Pinzón	4.475.157	Fiscal

27. Que anexo a la solicitud se presentaron los siguientes documentos:

- Carta solicitud de inscripción de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Acta de constitución de Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Estatutos de constitución de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Acta de compromiso de los integrantes de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS
- Copia de los actos administrativos por medio de los cuales se reconoció e inscribió las veedurías participantes de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Fotocopias de los documentos de identidad de cada uno de los veedores ciudadanos.
- Requerimiento de información del 12 de diciembre de 2023.
- Acta de recibo de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR y RECONOCER la Red de Veedurías Ciudadanas denominada REVEAMBIETAL CALDAS conformada por las siguientes veedurías ciudadanas:

Nombre de la Veeduría.	Representante legal.
------------------------	----------------------

VEEDURIA VECINA	JORGE JAMES SANCHEZ GONZALEZ
VEEDURIA PAUCURA DEL MUNICIPIO DE PACORA	FABIO RESTREO PINZON
VEEDURIA JUNTAS DE ACCION COMUNAL CORPORACION EJE CAFÉ CONVENIO 270120220779 LA DORADA	AMPARO IBARRA GALLEG
VEEDURIA MANEJO DE AGUAS Y PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA FASE I	MARIA ELIZABETH SANCHEZ (delegada con autorización).
VEEDURIA VOZ ANIMAL	LINA MARIA GOMEZ NARANJO (delegada con autorización).
VEEDURIA IAC "CONTROL SOBRE EL CONTRATO DEL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EL GUANÁBANO- MORROGORDO- EL RODEO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.	ALFONSO GALLEGOS OSORIO
VEEDURIA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE FILADELPHIA CALDAS	GILBERTO GIRALDO VARGAS
VEEDURIA PRIMERO TU CASA	DIANA LUDIVIA POSADA CARDONA
VEEDURIA CIUDDANA A LOS PROGRAMAS DE INVERSION DE RECURSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPI DE CHINCHINA CALDAS	PARTICIA RAMIREZ MARIN (delegada con autorización)

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ACEPTAR los estatutos adoptados por la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS, así como la mesa directiva conformada de la siguiente manera:

Veedor.	Identificación	Cargo
Jorge James Sánchez González	4.558.969	Presidente
Liliana María Gómez Naranjo	24.335.912	Secretaria
Patricia Ramírez Marín	30.354.243	Tesorera
Fabio Restrepo Pinzón	4.475.157	Fiscal

ARTÍCULO TERCERO: La documentación presentada por la Red de Veedurías ciudadanas hace parte de esta Resolución, dichos documentos son:

- Carta solicitud de inscripción de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Acta de constitución de Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Estatutos de constitución de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Acta de compromiso de los integrantes de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS
- Copia de los actos administrativos por medio de los cuales se reconoció e inscribió las veedurías participantes de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.
- Fotocopias de los documentos de identidad de cada uno de los veedores ciudadanos.
- Requerimiento de información del 12 de diciembre de 2023.
- Acta de recibo de la Red de Veedurías Ciudadanas REVEAMBIETAL CALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: Que la vigencia de la Red de Veedurías Ciudadanas, será de 50 años, y tendrá como domicilio en la ciudad de Manizales, con los siguientes datos de contacto:

- Correo: jamessanchez8573@gmail.com
- Teléfono: 3128486379
- Dirección: Calle 97 B No. 36-04 la Enea.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a los servidores públicos adscritos a la Dirección Administrativa de la Personería de Manizales para que realicen el respectivo registro y expidan copias de estas a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: Expídase copia de la presente Resolución con destino a los dignatarios definidos en el acta de constitución de la veeduría ciudadana.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar el registro de la presente actuación y reconocimiento en el sistema RUES.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO ARCILAS CASTELLANOS
Personero Municipal de Manizales

Revisó y ajustó: Jerson Andrés Basildas Vargas – Director Administrativo
Proyectó: Juan Camilo Agudelo Tangarife – Contralista.